

DIGESA/MAGA



DIRECCION TECNICA
SANIDAD VEGETAL. DIGESA



**DOCUMENTO DE APOYO PROTOCOLARIO ENTRE LA DIRECCION TECNICA DE
SANIDAD VEGETAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
ALIMENTACION DE GUATEMALA Y LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS
DE MEXICO, PARA LA COMERCIALIZACION DE FRUTAS FRESCAS Y
HORTALIZAS, DE GUATEMALA A MEXICO, SOBRE BASES FITOSANITARIAS**

AGOSTO, 1991

I PRODUCTOS VEGETALES FRESCOS INCLUIDOS EN ESTE PROTOCOLO

1. Productos con facilitación técnica y administrativa de tipo fitosanitario para su comercialización de Guatemala a México (Lista 1 adjunto)
2. Productos con restricción cuarentenaria y que requieren la aplicación de medidas preventivas para su comercialización de Guatemala a México (Lista 2 adjunto) ✓
3. Productos con prohibición cuarentenaria para su ingreso a México procedente de Guatemala (Lista 3 adjunto)

II PARTICIPANTES

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala (Dirección Técnica de Sanidad vegetal)
2. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México (Dirección General de Sanidad Vegetal)
3. Exportadores/Importadores

III REGULACIONES GENERALES

1. Las listas de productos 1, 2 y 3, no son definitivas y podrán cambiar su contenido de acuerdo a situaciones fitosanitarias y cuarentenarias no previstas, que pudieran ocurrir en beneficio del incremento en la comercialización agrícola entre ambos países o en el peor de los casos en el incremento de restricciones cuarentenarias fitosanitarias a la misma.
2. Todos aquellos productos incluidos en la lista 1, considerados con facilitación técnica y administrativa fitosanitaria para su comercialización de Guatemala hacia México presentarán únicamente los siguientes documentos a las autoridades de cuarentena de la Aduana de ingreso autorizada:
 - 2.1 Autorización fitosanitaria de importación expedida por la Dirección General de Sanidad Vegetal de México. ✓
 - 2.2 Certificado Fitosanitario Internacional debidamente completo, expedido por la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de Guatemala. ✓

3. Los productos incluidos en la lista 3, están considerados con prohibición cuarentenaria para su comercialización de Guatemala a México, principalmente debido a la presencia de la Mosca del Mediterráneo en territorio guatemalteco y a la ausencia de esta plaga en territorio mexicano. Lo anterior se encuentra establecido en la Cuarentena Exterior No. 5 de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos que menciona las disposiciones legales correspondientes.
4. Los productos incluidos en la Lista 2, considerados con restricción cuarentenaria y sujetos a medidas preventivas fitosanitarias para su comercialización de Guatemala a México, tendrán autorización fitosanitaria de importación en función del cumplimiento de los requisitos y normas mutuamente acordadas en este protocolo, por las partes involucradas y que se mencionan en los siguientes capítulos.

IV RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

1. Es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, a través de su Dirección Técnica de Sanidad Vegetal:
 - 1.1 Cumplir con el Acuerdo y sus modificaciones.
 - 1.2 Verificar que las áreas y huertas cuya producción se destina para exportación a México, tengan cero niveles de presencia de Mosca del Mediterráneo, como resultado de las actividades de trapeo y muestreo de fruta, que se realice en forma coordinada y supervisada, entre las instituciones de Sanidad Vegetal de ambos países.
 - 1.3 Registrar las unidades de producción; los productores y las empacadoras que exporten fruta a México, para establecer los procesos de control y supervisión fitosanitaria.
 - 1.4 Supervisar las empacadoras y frigoríficos de acopio de los productos de exportación para controlar el origen de los productos que se empaquen, asegurándose que no exista la posibilidad de mezclas de la fruta de otras áreas o sitios de producción no supervisadas.
 - 1.5 Prohibir la exportación de frutas y hortalizas frescas a México de las áreas o sitios de producción, cuando exista detección de la Mosca del Mediterráneo en cualquiera de sus estados

biológicos, salvo que se compruebe la no existencia de la plaga, en base al trampeo y muestreo de fruta que se realice, por un lapso no menor de seis meses.

1.6 Expedir el certificado fitosanitario internacional, debidamente completo, como lo estipula el Capítulo V, inciso 2, de este documento.

1.7 Informar a la Dirección General de Sanidad Vegetal de México, lo siguiente:

1.7.1 Las áreas o sitios registrados y autorizados para la producción de frutas y hortalizas frescas para la exportación a México.

1.7.2 El listado de emparadoras registradas por la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, para empaque de productos con destino a México.

1.7.3 Un reporte periódico de detección e identificación de plagas y enfermedades de los cultivos en el proceso de exportación a México y las formas de control utilizadas.

1.7.4 Lista de agroquímicos utilizados (insecticidas, nematocidas, fungicidas, herbicidas, reguladores y hormonas) las dosis y fechas de aplicación durante el cultivo y en post-cosecha. Los agroquímicos utilizados en productos para exportación a México, deberán cumplir con las normas que la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, tiene establecidas para el Registro, Uso y Manejo de plaguicidas autorizados; en caso contrario, los productos de exportación estarán sujetos a restricciones sanitarias y prohibirse su ingreso a México.

1.7.5 Forma de transporte de los productos del lugar de origen al puerto de exportación y de éste al de importación a México; así como la ubicación de los sitios de almacenamiento o acopio de los productos en su tránsito desde el lugar de origen hasta su internación a México.

- 1.7.6 Reporte quincenal de trapeo y muestreo de Moscas de la Fruta en el sitio de cultivo y alrededores.
 - 1.7.7 Tipo (s) de empaque de la fruta; deberá cumplirse con requisitos específicos para cada producto en caso de existir.
 - 1.8 Otorgar las facilidades necesarias para realizar supervisión y pre-inspección fitosanitaria en origen y supervisión de la certificación fitosanitaria.
2. Es responsabilidad de los exportadores/importadores:
- 2.1 Solicitar la autorización fitosanitaria de importación ante la DGSV-SARH de México.
 - 2.2 Cumplir con todos los requisitos de este acuerdo cóoperativo y regulaciones aplicables.
 - 2.3 Registrar ante la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de Guatemala, las unidades de producción y empacadoras de los productos de exportación a México, incluidos en este protocolo.
 - 2.4 Proporcionar fondos, suministros y equipo complementario para que personal técnico de la Dirección General de Sanidad Vegetal de México y de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de Guatemala, realicen las supervisiones fitosanitarias de los procesos de este compromiso.
 - 2.5 Presentar la documentación fitosanitaria en forma completa al ingreso de los productos a territorio mexicano (autorización de importación de la SARH y certificado fitosanitario internacional del MAGA).
3. Es responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal:
- 3.1 Cumplir con el Acuerdo y sus modificaciones.
 - 3.2 Inspeccionar en los puntos de entrada en México, los embarques de frutas y hortalizas de Guatemala, para verificar su situación fitosanitaria y la documentación respectiva.
 - 3.3 Designar a algún funcionario mexicano de la Dirección General de Sanidad Vegetal, para

supervisar y certificar el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas fitosanitarias establecidas en este protocolo.

- 3.4 Enviar una o dos veces al año o cuando se requiera, personal técnico a la República de Guatemala para supervisar y pre-inspeccionar problemas fitosanitarios en las áreas de cultivo y las exportaciones de frutas y hortalizas frescas a México, bajo este protocolo cooperativo.
- 3.5 Informar oportunamente al MAGA de Guatemala, sobre cualquier modificación o agregación a los listados de productos vegetales bajo este protocolo.

V LINEAMIENTOS PARA LA INSPECCION DE FRUTAS EN EL EMPAQUE EN GUATEMALA

1. Empacado de Fruta:

- 1.1 Deberá cumplirse con el tipo de empaque exigido por la Dirección General de Sanidad Vegetal de México, en caso de existir este requerimiento.
- 1.2 La fruta una vez empacada, deberá quedar correctamente protegida, mientras se almacena y transporta, contra cualquier infestación de Moscas de la Fruta.
- 1.3 La empacadora para frutas de exportación a México será exclusivamente para fruta fresca de exportación durante la estación de cosecha del producto y deberá estar debidamente registrada ante la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del MAGA.
- 1.4 Las instalaciones de empaque deberán ser desinfestadas con un insecticida apropiado, al inicio de cada período de exportación o cuando fuese necesario.
- 1.5 Con la supervisión del inspector de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, se estampará un sello en cada caja de exportación con la indicación o leyenda siguiente:

PRODUCTO DE EXPORTACION A MEXICO
SUPERVISADO MAGA-GUATEMALA

(Las medidas del sello son de 5 x 8 cms. o más)
(La orilla del sello tocará el fleje).

- 1.6 Cada paquete de empaque deberá llevar una etiqueta con la razón social del exportador registrado.
2. Expedición del Certificado Fitosanitario Internacional:
- 2.1 El certificado fitosanitario internacional es expedido por el MAGA en Guatemala y deberá ser expedido previa inspección de los productos incluidos en la Lista 2 de este protocolo.
- 2.2 El certificado fitosanitario internacional deberá especificar toda la información referida, anotándose en las declaraciones adicionales lo siguiente:
- DE ACUERDO CON LA INSPECCION REALIZADA, EL PRODUCTO NO ESTA INFESTADO POR MOSCAS DE LA FRUTA.
- Deberá especificarse cada producto o especie vegetal y su peso. No es válido colocar la información como "lote de vegetales frescos".
- 2.3 El certificado fitosanitario internacional deberá contener además, los siguientes datos:
- 2.3.1 El nombre del producto y el peso declarado.
- 2.3.2 El número de cajas del lote a exportarse.
- 2.3.3 El nombre del departamento y del área o sitio asignado y supervisado por la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de Guatemala, para la producción de este cultivo (incluyendo el código de identificación o registro).
- 2.3.4 El lugar y fecha de expedición del certificado.
- 2.3.5 El puerto de importación a México.

VI INSPECCION DE PRODUCTOS VEGETALES EN EL PUERTO MEXICANO

1. Aduanas de entrada autorizadas:
- 1.1 Se autoriza como aduanas de entrada para la fruta y hortalizas de Guatemala, bajo este protocolo, las siguientes:

Ciudad Cuahutemoc y Ciudad Hidalgo, Chiapas.
Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo.
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

1.2 Cualquier otro lugar, de ser necesario, podrá establecerse vía télex o fax.

2. Documentación Fitosanitaria:

2.1 Certificado Fitosanitario Internacional; se deberá presentar el original de este documento en el puerto mexicano de entrada.

2.2 Autorización Fitosanitaria de Importación, se deberá presentar el original de este documento en el puerto mexicano de entrada.

3. Procedimiento para el Muestreo:

3.1 Redefinición de los lotes; cada embarque será considerado un lote para fines de muestreo y deberá coincidir con el certificado fitosanitario internacional que presente.

3.2 Determinación del intervalo de muestreo; sacar la raíz cúbica del número de cajas que conforman el lote; si el resultado es una fracción, llevarlo al número superior, el cual será el intervalo de muestreo. Ejemplo: si el lote consiste en 512 cajas, se muestrearán 1 de cada 8 cajas al azar, en total 64 cajas.

3.3 Selección de la muestra; seleccione una fruta de cada una de las 8 cajas seleccionadas; escoja la fruta con mayor posibilidad de estar infestada, en el caso de Moscas de la Fruta, buscar la fruta madura, manchada y con puntos blandos.

3.4 Inspección de la muestra; cortar y examinar cada una de las frutas de la muestra para detectar algún problema fitosanitario de importancia cuarentenaria. Se debe tener especial cuidado en detectar larvas de tefritidos.

VII ACCIONES

1. Rechazar el embarque:

1.1 Cuando se detecten larvas vivas de Moscas de la Fruta; rechazar el embarque y ordenar su retorno al país de origen, en un máximo de 48 horas,

suspendiéndose inmediato las importaciones de ese producto de Guatemala.

1.2 Si el producto no es retornado en el tiempo establecido, se ordenará la destrucción del mismo por el método que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) determine. Los gastos que la destrucción origine, serán cargados al exportador para lo cual se hará la reclamación del pago a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala.

2. Detención precautoria del producto en los siguientes casos:

2.1 Cuando falte documentación fitosanitaria: para este caso se dará un lapso de 48 horas o se aplicará lo establecido en el punto 1.2 anterior.

2.2 Cuando se detecte un problema fitosanitario no previsto y haya necesidad de diagnosticarlo, esperando el resultado por la vía más rápida posible.

VIII GENERALIDADES

Este documento será la norma general de trabajo, considerando las regulaciones fitosanitarias de ambos países para buscar la cooperación y reciprocidad en la solución de problemas, sobre todo para establecer medidas técnicas razonables, adecuandolas según sea el caso. Se deberá dar seguimiento a las acciones generadas durante el proceso de comercialización, intercambiando resultados y conocimientos, a través de reuniones bilaterales fronterizas.

IX FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DIA 6 DE JUNIO DE 1991, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

POR GUATEMALA

POR MEXICO


ING. CARLOS MARTINEZ G.
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD
VEGETAL, DIGESA/MAGA


ING. JORGE GUTIERREZ S.
DIRECTOR GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL, SARH

Continuación Lista No. 1

ESPECIAS

Achiote

Canela

Clavo

Culantro

Hierbabuena

Laurel

Orégano

Perejil

Pimienta

Tomillo

Bixa orellana

Cinnamomum ceylanicum

Eugenia spp

Carrandrum sativum

Mentha sativa

Litsea glaucesems

Lippia pringlei

Petroselinum sativum

Piper nigrum

Thimus vulgaris

NOTA:

Los productos que no aparecen en las listas 1, 2 o 3, deben ser consultados directamente ante la Dirección General de Sanidad Vegetal-SARH en México, o al teléfono 314085 en Guatemala, con objeto de analizar su situación fitosanitaria y de acuerdo a ello dictaminar las posibilidades de importación.

LISTA DOS DE PRODUCTOS VEGETALES

RELACION DE PRODUCTOS VEGETALES FRESCOS CON RESTRICCIÓN
CUARENTENARIAS Y SUJETOS A MEDIDAS PREVENTIVAS
FITOSANITARIAS PARA SU COMERCIALIZACION
DE GUATEMALA A MEXICO.

Calabaza	Cucurbita spp
Calabacita	Cucurbita pepo
Chile pimiento	Capsicum annum
Ejote (Frijol Tierno)	Phaseolus spp
Frambuesa	Rubus rosaefolius
Fresa	Fragaria spp
Haba de campo	Vicia faba
Limón	Citrus spp
Melón	Cucumis melo
Moras	Rubus spp y Morus alba
Pepino	Cucumis sativus
Piña	Ananas comosus
Sandia	Citrillus vulgaris
Tamarindo	Tamarindus indica
Tomate rojo	Lycopersicum esculentum
Tomate Cherry	Lycopersicum esculentum

NOTA: Los productos que no aparecen en las listas 1, 2 o 3, deben ser consultados directamente ante la Dirección General de Sanidad Vegetal-SARH en México, o al teléfono 314085 en Guatemala, con objeto de analizar su situación fitosanitaria y de acuerdo a ello, dictaminar las posibilidades de importación.

LISTA TRES DE PRODUCTOS VEGETALES

RELACION DE PRODUCTOS VEGETALES FRESCOS CON PROHIBICION CUARENTENARIA PARA SU INGRESO A MEXICO PROCEDENTE DE GUATEMALA

Almendra Oriental	<i>Prunus amygdalus</i>
Almendra Tropical	<i>Terminalia catappa</i>
Albaricoque	<i>Prunus spp</i>
Anona	<i>Annona hayaseii</i>
Arandano	<i>Vaccinium cereum</i>
Arrayan	<i>Psidium auritarianum</i>
Banano	<i>Musa spp</i>
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>
Café cereza	<i>Coffea spp</i>
Cacao en fruto	<i>Theobroma cacao</i>
Carambola	<i>Averrhoa carambola</i>
Cereza	<i>Prunus cerasus</i>
Cidra	<i>Citrus medica</i>
Ciruela	<i>Prunus domestica</i>
Chabacano	<i>Prunus armeniaca</i>
Chicozapote	<i>Achras zapota</i>
Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>
Durazno	<i>Prunus persica</i>
Granadilla	<i>Passiflora edulis</i>
Granadina	<i>Passiflora quadrangularis</i>
Granada	<i>Punica granatum</i>
Guanabana	<i>Annona muricata</i>
Guayaba	<i>Psidium guayaba</i>
Higo	<i>Ficus carica</i>
Icaco	<i>Chrysobalanus icaco</i>
Jobo	<i>Spondia mombin</i>
Jocote	<i>Spondia spp</i>
Kunquat	<i>Fortunella japonica</i>
Lima	<i>Citrus limetta</i>
Litchi	<i>Litchi chinensis Sonn</i>
Mamey	<i>Calocarpum mammosum</i>
Mamón o Guaya	<i>Melicocca bijuga</i>
Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>
Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
Manzana	<i>Malus silvestris</i>
Manzana de Melaya	<i>Eugenia malaccensis</i>
Mangostán	<i>Garcinia mangosstana</i>
Membrillo	<i>Cydonia oblonga</i>
Naranja agria	<i>Citrus aurantium</i>
Naranja dulce	<i>Citrus sinensis</i>
Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Níspero	<i>Mespilus germanica</i>
Níspero de Japón	<i>Eriobotrya japonica</i>

Nance
Níspero
Níspero de Japón
Papaya
Pera
Pitahaya
Piñanona
Pomarrosa
Rambután

Toronja
Tuna
Uva
Yuyuva
Zapotes
Plátano
Banano
Cidra
Pomelo

Byrsonima crassifolia
Mespilus germanica L.
Eriobotrya japonica
Carica papaya L.
Pyrus cumunis L.
Hylocereus undatus
Mostera deliciosa
Eugenia jambos L.
Nephelium lappaceum

Citrus paradisi
Opuntia tuna
Vitis vinifera
Zysphis jujuva
Colocarpum zapota
Musa sp.
Musa sp.
Citrus medica
Citrus grandis

NOTA: Los productos que no aparecen en las listas 1, 2 ó 3, deben ser consultados directamente ante la Dirección General de Sanidad Vegetal-SARH en México, ó al teléfono 31-40-85 en Guatemala, con objeto de analizar su situación fitosanitaria y de acuerdo a ello dictaminar las posibilidades de importación.

Handwritten signature and initials. The signature appears to be 'C. and G.' with a large flourish. To the left, there are some vertical lines and a circular mark, possibly representing a stamp or another signature.